

NUMERO
No.

1473

#64

8-11-74

Ley que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata de RD\$10.00 conmemorando la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del B.I.P.



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

*Aprobado en 1ra. Sesión
sesión día 30 de Oct. / 74*
*Aprobado en 2da. Sesión
sesión día 31 de Oct. / 74*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 31839

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

29 OCT. 1974

Al Presidente
del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar, por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata de RD\$10.00 cada una, conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, a efectuarse en esta ciudad en el período comprendido entre el 17 y el 21 de mayo de 1975. Dichas monedas tendrán curso legal y fuerza liberatoria ilimitada para todas las obligaciones públicas y privadas.

Archivado

....1



Joaquín Balaguer

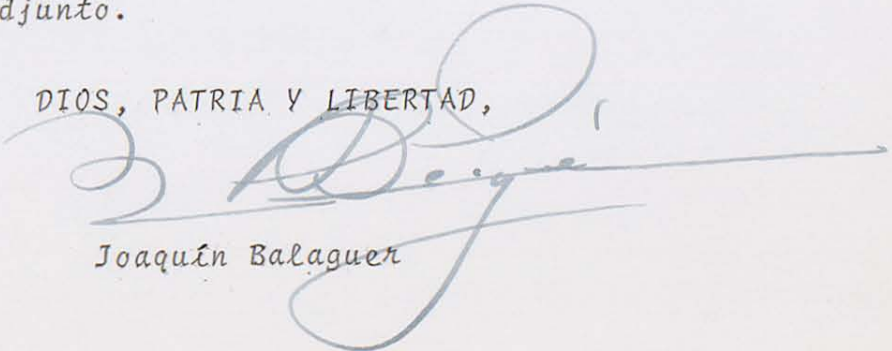
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Al concebir el anexo proyecto de ley, he tomado en consideración que habitualmente los países escogidos como sede de las Reuniones Anuales de Gobernadores del mencionado organismo, tienen por norma realizar emisiones especiales de monedas conmemorativas de la celebración de esa importante Asamblea.

Espero, pues, que los señores legisladores, en atención a lo precedentemente expuesto, le impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley adjunto.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar, por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, con un valor de RD\$10.00 [DIEZ PESOS ORO] cada una, y en la cantidad que determine la Junta Monetaria.

Art.2.- Las monedas indicadas en el Artículo anterior, deberán contener la cantidad de veinticinco [25] gramos y doscientos [200] miligramos de plata pura, tendrán un diámetro de cuarenta [40] milímetros y un peso de veintiocho [28] gramos.

Art.3.- La aleación de estas monedas se hará de acuerdo a la Ley de novecientas [900] milésimas, o sea, novecientos [900] gramos de plata pura y cien [100] gramos de cobre por cada mil [1,000] gramos de liga metálica. El diseño y las demás características de estas monedas serán determinados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Monetaria.

Art.4.- Las monedas cuya acuñación y emisión autoriza la presente Ley, tendrán curso legal y fuera liberatoria ilimitada para todas las obligaciones públicas y privadas.

Art.5.- El Poder Ejecutivo fijará por Decreto la fecha en que serán puestas en circulación las monedas conmemorativas y dictará todas las providencias que sean pertinentes para la ejecución de la presente Ley.

DADA, etc...



00251

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
31 de octubre de 1974.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 31839, de fecha 29 de octubre del año en curso y del anexo proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar, por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata de RD\$10.00 cada una, conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, a efectuarse en esta ciudad del 17 al 21 de mayo de 1975.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

00250

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

31 de octubre de 1974.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el anexo proyecto de ley por medio del cual se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar, por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata de RD\$10.00 cada una, conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, a efectuarse en esta ciudad en el período comprendido entre el 17 y el 21 de mayo de 1975.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo,

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, con un valor de RD\$10.00 (DIEZ PESOS ORO) cada una, y en la cantidad que determine la Junta Monetaria.

Art. 2.- Las monedas indicadas en el Artículo anterior, deberán contener la cantidad de veinticinco (25) gramos y doscientos (200) miligramos de plata pura, tendrán un diámetro de cuarenta (40) milímetros y un peso de veintiocho (28) gramos.

Art. 3.- La aleación de estas monedas se hará de acuerdo a la Ley de novecientos (.900) milésimas, o sea, novecientos (900) gramos de plata pura y cien (100) gramos de cobre por cada mil (1,000) gramos de liga metálica. El diseño y las demás características de estas monedas serán determinados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Monetaria.

Art. 4.- Las monedas cuya acuñación y emisión autoriza la presente Ley, tendrán curso legal y fuerza liberatoria ilimitada para todas las obligaciones públicas y privadas.

Art. 5.- El Poder Ejecutivo fijará por Decreto la fecha en que serán puestas en circulación las monedas conmemorativas y dictará todas las providencias que sean pertinentes para la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

MA ADO I 2 OUTUBRE 1974

[Faint, illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper.]

pa
LEGISLATURA *ord. DE 1974*

REGISTRADA AL No. *669*

en el folio *del libro letra*

No *del libro letra*

V. en el libro *del libro letra*

hojas *del libro letra*

Santo Domingo, *del libro letra*

Jefe de las Oficinas del Senado

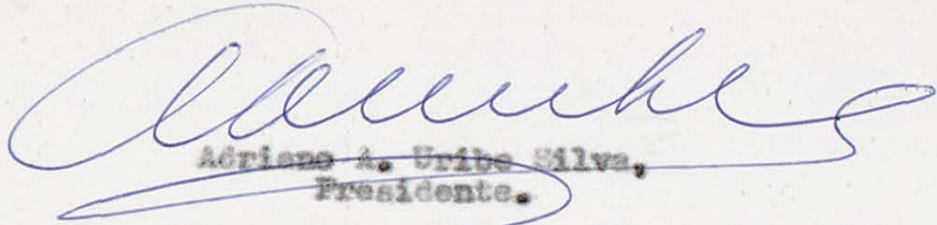


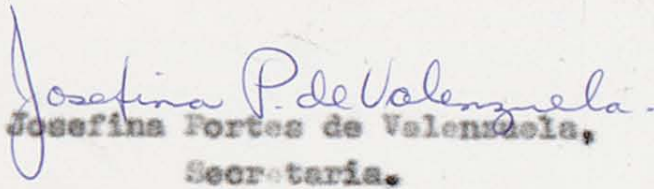
CONGRESO NACIONAL

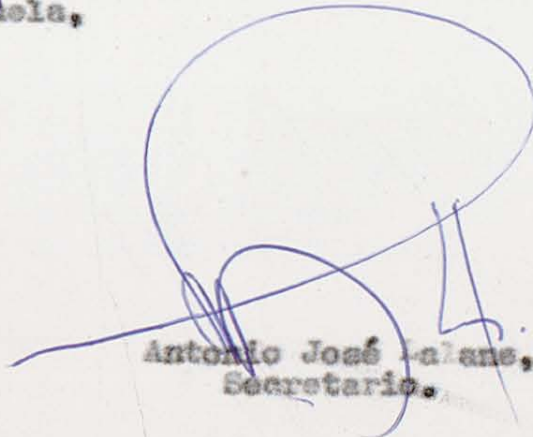


ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se autoriza al B.A.G. 2
Central de la Rep. Dom. a realizar, por cuenta del Estado, una acuñación
y emisión de monedas de plata de RD\$10.00, conmemorativas de la celebración
de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del B.I.D.

República Dominicana, a los treinta y un días del mes de octubre del año
mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112
de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.


Antonio José Balans,
Secretario.



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

2a LEGISLATURA *ord. DE 1974*

REGISTRADA AL No. *69* del libro letra *2a*

No. *2* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos* hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales. Santo Domingo *21 de OCT 1974*

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
6 de noviembre de 1974.

000783

Doctor

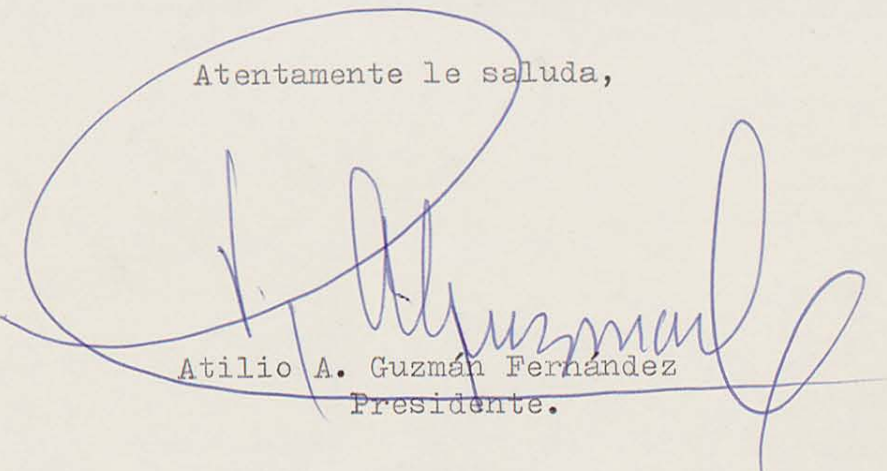
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00250, de fecha 31 de octubre del año en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar, por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata de RD\$10.00 cada una, conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, a efectuarse en esta ciudad en el período comprendido entre el 17 y el 21 de mayo de 1975.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
6 de noviembre de 1974.

000783

Doctor

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00250, de fecha 31 de octubre del año en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar, por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata de RD\$10.00 cada una, conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, a efectuarse en esta ciudad en el período comprendido entre el 17 y el 21 de mayo de 1975.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 33827

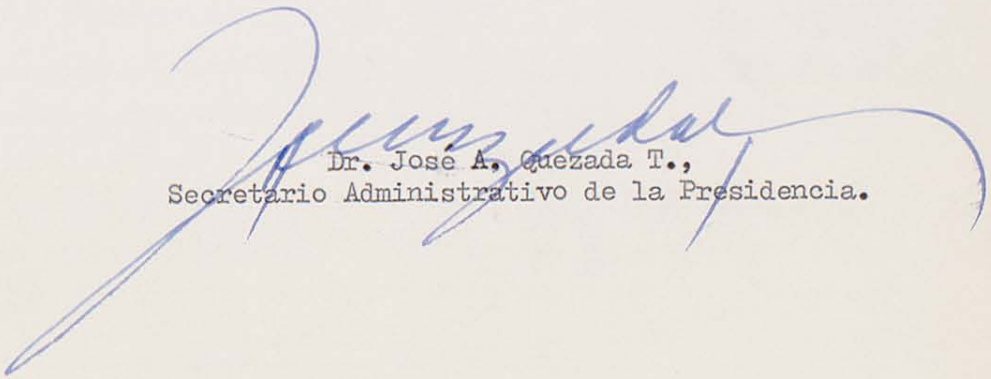
12 NOV. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, con un valor de RD\$10.00 y en la cantidad que determine la Junta Monetaria, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso y registrada con el No. 64.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 33827

12 NOV. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumpleme informarle, que la Ley mediante la cual se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, con un valor de RD\$10.00 y en la cantidad que determine la Junta Monetaria, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso y registrada con el No. 64.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQE
jed/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

12 NOV. 1974

33827

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumpleme informarle, que la Ley mediante la cual se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, con un valor de RD\$10.00 y en la cantidad que determine la Junta Monetaria, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso y registrada con el No. 64.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF
jed/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Días:

33827

12 NOV. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informarle, que la Ley mediante la cual se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar por cuenta del Estado, la acuñación y emisión de monedas de plata conmemorativas de la celebración de la XVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, con un valor de RD\$10.00 y en la cantidad que determine la Junta Monetaria, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso y registrada con el No. 64.-

Atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
jed/eq.